



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 646-2017-ANA-AAA.TIT

Puno, 14 DIC 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 138245-2017, presentado por el administrado José Guzmán Puma Huacasi, Presidente de la JASS de la Parcialidad de Jasana Central del Distrito de Taraco, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para obtención de licencia de uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 125°, numeral 125.4°, de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, emite la Notificación N° 303-2017-ANA-AAA TIT-ALA.RM, (fs. 31), donde constan las observaciones, sobre el expediente administrativo, las cuales deben ser absueltas por el administrado, acto que fuera notificado el 11.10.2017, por el cual se le concede el plazo de 05 días, para que levante las observaciones, venciendo el plazo el 18.10.2017, es más se le hace la advertencia que en caso de incumplimiento se tendrá por no presentada la solicitud, conforme lo dispone el artículo 125°, numeral 125.4 de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", donde establece que "Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud.."

Que, a folios 32 al 34, obra el Informe Técnico N° 074-2017-ANA-AAA TIT-ALA.R/TCE-LVQV, recomendado se declare el abandono de la solicitud con CUT. N° 138245-2017;

Que, sobre la vigencia del acto de subsanación es importante destacar que no se trata de una ampliación del plazo original, porque en verdad no es un acto nuevo, ni una renovación del acto original, por el contrario, es un perfeccionamiento al acto original que ya se da por presentado. En efecto el recurso o escrito en vía de subsanación, ya queda ingresado en la fecha de su presentación solo que sujeto a una condición posterior: su perfeccionamiento en los términos que la administración exige, bajo pena de tenerse por no presentado;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 647-2017-ANA-AAA.UAJ.TIT, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- TENER POR NO PRESENTADA, la solicitud del administrado José Guzmán Puma Huacasi, Presidente de la JASS de la Parcialidad de Jasana Central del Distrito de Taraco, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para obtención de licencia de uso de agua subterránea, de fecha 01.09.2017, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2.- Encargar, a la Administración Local de Agua Ramis, la notificación de la presente Resolución al administrado, con las formalidades de ley.

ARTICULO 3°.- Disponer, la devolución de los actuados cuando la administrada se apersona a solicitarlo, dejándose copias fedateadas en autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

C.c Arch
MEFM/gags.